



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0060 -2023-A/MPS

Chimbote, 17 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo presentado por el señor **DIEGO ANGELO CERNA ROBLES**, sobre Desistimiento del trámite del Expediente Administrativo N° 041492-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el recurrente **DIEGO ANGELO CERNA ROBLES**, solicita el Desistimiento del trámite del Expediente Administrativo N° 041492-2019 de fecha 10 de diciembre del 2019, por el cual había interpuesto Recurso de Apelación contra la Resolución de Multa N° 3283-2019-MPS/GAT de fecha 04 de noviembre del 2019, y continuar con el trámite correspondiente para obtener el levantamiento de la sanción;

Que, el Art. 200 y 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula lo concerniente al Desistimiento del Procedimiento, la Pretensión y de los Recursos impugnativos interpuestos:

- El numeral 200.4 de la norma legal acotada, indica que “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”. En el caso que nos ocupa, el administrado indica que desiste del trámite; es decir del procedimiento.
- El numeral 201.2 de la acotada norma legal indica que “Puede desistirse de un Recurso administrativo antes que se notifique la Resolución final en la instancia, determinando que la Resolución impugnada quede firme...”.

Que, con Informe Legal N° 743-2022-GAJ-MPS de fecha 22 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de los actuados verifica que el administrado con Expediente Administrativo N° 041492-2019 (10 diciembre 2019), impugnó la Resolución de Multa N° 3283-2019-MPS/GAT (04-11-2019) que resolvió i) Sancionar a Cerna Robles Diego Angelo, conductor y propietario del vehículo de Placa de Rodaje N° BBX-316, con la sanción pecuniaria de multa ascendente a S/. 2,100.00 Soles (50% de la UIT), al haber incurrido en la infracción al tránsito con Código M-02 “Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, comprobada con el examen respectivo” ..., ii) SANCIONAR a Cerna Robles Diego Angelo, con la suspensión de la Licencia de Conducir N° 044374532 por tres (3) años, en mérito a los hechos...;

Que, estando a lo expuesto y a lo regulado en el Art. 201.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente el desistimiento del procedimiento formulado por el administrado (Exp. N° 015568-2022 del 28 abril 2022) acumulado a folios 27 sobre Recurso impugnativo de Apelación interpuesto contra la Resolución de Multa N° 3283-2019-MPS/GAT del 04-11-2019 y declarar firme y consentida la misma, encargándose su ejecución a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva. Respecto al trámite de habilitación de la Licencia de Conducir del administrado a la fecha suspendida, corresponde al infraccionado activar dicho procedimiento como lo indica en su escrito de Desistimiento, siendo el estado del procedimiento expedir Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0060

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** el **DESISTIMIENTO** del procedimiento formulado con Expediente Administrativo N° 015568-2022 de fecha 28 abril 2022, por el señor **DIEGO ANGELO CERNA ROBLES**, conforme a los considerandos expuestos;

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **FIRME** y **CONSENTIDA** la **Resolución de Multa N° 3283-2019-MPS/GAT** de fecha 04 de noviembre del 2019, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR** al señor **DIEGO ANGELO CERNA ROBLES**, la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, la ejecución de la Resolución de Multa N° 3283-2019-MPS/GAT de fecha 4 de noviembre del 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Ing. Luis Fernando Gamarra Alor
ALCALDE

C.C:

Alc.
GM
GAT
Ej. Coact.
Int.
Exp.
Arch.

